

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4510

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2738

Gobierno Civil.

Orden público.—Licencias.—Preveniéndose en el art. 8.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, y regla 2.ª de la Real orden de 20 del mismo mes y año, que a la concesión ó negativa de licencias de uso de armas, caza y pesca, precederá instancia escrita en el papel del sello correspondiente, la cual debe registrarse y quedar archivada en este Gobierno y presentación de la cédula personal del solicitante; se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los habitantes de esta provincia, que deseen obtener ó renovar dicha clase de licencias, que en manera alguna se accederá a ello, sin cumplir los requisitos indicados, previos además los informes que este Gobierno estime oportuno adquirir conforme a lo preceptuado en diferentes disposiciones.

Palma 17 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2739

Administración—Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los recursos interpuestos por las personas y motivos que se relacionan a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativos de 22 Abril de 1890 se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 19 Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

El interpuesto por D. Guillermo Sartandreu Rigo vecino de Lloseta, contra acuerdo de la Excmo. Diputación provincial por el cual desestimó la reclamación que había producido contra la cuota que le había sido asignada en el reparto vecinal sobre utilidades, para cubrir el déficit en presupuesto de aquella villa.

El id. por D. Rafael Coll Amengual, vecino de Lloseta por los mismos motivos que el anterior.

El id. por D. Juan Mari Roig, vecino de S. Juan Bautista en alzada del acuerdo de la Comisión provincial, desestimando instancia del mismo, solicitando se declarara la nulidad de la proclamación de Con-

cejales verificada por la Junta de escrutinio de aquel pueblo el día 3 de Octubre último.

Núm. 2740

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

Ministro Guerra - A Capitan General de Baleares.

Madrid 17 Diciembre 11 noche

«Ha llegado a la Habana sin novedad con la fuerza que conducía el Vapor San Ignacio.»

Es copia, El Coronel Jefe de E. M.— Juan D. Zamora.

Núm. 2741

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente a la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que a continuación se expresa:

Día 20 Diciembre.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Día 21.—Pensiones remuneratorias, regulares exclaustrados, jubilados y cesantes.

Día 23.—Monte-pío militar y civil.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 17 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 2742

DIRECCION GENERAL

DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer en el expediente instruido sobre concesión del concierto que autoriza el artículo 53 de la ley de presupuestos de 30 de Junio último, con los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, para el pago del impuesto que afecta a estos productos; se anuncia que hasta el día 30 del actual se admitirán en este Centro directivo nuevas proposiciones de los que tienen derecho a acudir al concierto expresado, según el referido artículo de la ley y el 4.º del Reglamento de la misma fecha, reservándose al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la facultad de aceptar la proposición que estime más beneficiosa al Estado, ó desecharlas todas, si así lo creyere más conveniente.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—El Director general, A. Roda.

Núm. 2743

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	27'00	18'00	»	»	»	0'50	1'25	0'20	1'15	1'37	2'00	1'25	0'08	0'08
Inca	25'00	20'50	20'50	21'00	0'50	0'50	1'25	0'20	0'50	1'35	»	1'35	0'04	0'02
Mahón.	22'10	17'50	»	23'00	0'50	0'45	1'30	0'50	0'85	1'62	1'62	1'50	0'06	0'06
Manacor	26'15	14'15	»	»	0'52	0'50	1'24	0'06	0'51	1'30	»	»	0'05	0'05
Palma	28'07	18'40	»	25'00	0'48	0'61	1'33	0'41	1'13	1'74	1'99	1'57	»	»
TOTALES.	128'32	82'55	20'50	69'00	2'00	2'56	6'37	1'37	4'14	7'38	5'61	5'67	0'23	0'21
Precio-medio general en la provincia.	25'08	17'33	20'50	23'00	0'50	0'53	1'29	0'28	0'82	1'52	1'81	1'41	0'06	0'05

	HECTÓLITROS		LOCALIDAD
	Pesetas.	Cts.	
TRIGO.	{ Precio máximo.	28'07	Palma
	{ Idem mínimo.	22'10	Mahon
CEBADA.	{ Idem máximo.	20'50	Inca
	{ Idem mínimo.	14'15	Manacor

Palma 19 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno, Tirso Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, Cárcova.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTAÑ

Primer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		7468'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		"
Cargo.		7468'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.		"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		7468'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	7468'88	"	"
9 Resultas.	"	"	7468'88
10 Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
11 Reintegros.	"	"	"
Cargo.			
	7468'88	"	7468'88

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	"	"	"
Data.			
	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santañá 30 de Septiembre de 1895.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Santañá á 30 de Septiembre de 1895.—El Interventor, Andrés Caldentey.—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Núm. 2745

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 33, importe pesetas 81.—Peones (jornales) 67, importe pesetas 92'50.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 138'50, importe pesetas 95'36.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 8'50.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'69.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.—Arena de mar, metros cúbicos, 4'500, importe pesetas 9.—Cemento kilogramos, 4400, importe ptas. 65'56.—Sillería arenisca 6'572, importe pesetas 52'41.

Reparación y conservación del edificio depósito de carnes.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'50.—Yeso, hectolitros 1'40, importe pesetas 2'39.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 67, importe pesetas 185'75.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 42'50.—Arena des carnatge 0'500, importe pesetas 1'71.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos, 0'856, importe pesetas 6'84.—Lozas de livaña, metros cúbicos 33, importe pesetas 24'75.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2, importe pesetas 1'38.—Yeso hectolitros 3'51, importe pesetas 5'79.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'50.

Reparación de la calle de Quadrado caserio del Molinar.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y des carnatge, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca y lozas de livaña, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Vicente Camps.—Yeso, Miguel Durán.

Palma 18 Noviembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2746

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Hallándose terminado el repartimiento general de utilidades, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico 1895 á 96, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación á contar desde hoy fecha, advirtiendo que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida. Deyá 16 Diciembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Vives.—P. A. del A. y J. M.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 2177

AYUNTAMIENTO DE INCA.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Noviembre.

Día 8 en segunda convocatoria.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso la distribución de fondos para el mes actual.

Se dió lectura á cuantas operaciones de contabilidad han sido efectuadas en esta Depositaria Municipal.

Fué leído y aprobado el extracto de acuerdos del pasado mes de Octubre.

Se enteró al Ayuntamiento de una baja individual por consumos acordada por la Administración de Hacienda.

Se acordó que D. Bartolomé Ferrá emita justiprecio con respecto al valor de cierta parcela expropiada de número de la casa de D. Juan Fornés en la calle de la Sirena.

Se acordó aceptar la oferta hecha por D. Pedro Balle, por la que cede al Ayuntamiento una parcela de terreno de número de la finca que posee lindante con la calle de las Monjas angular á la de las Cuevas, á calidad de que se le reedifique en el lugar correspondiente la pared de cerramiento de aquella finca hacia la parte que mira á la calle mencionada de las Monjas.

Se acordó que el gasto que ha de ocasionar la construcción de poyos y replantación de árboles en las Plazas de la Iglesia, de San Francisco y de Sto. Domingo, sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó socorrer durante quince días á la vecina Margarita Garcías Estela.

Tambien se acordó fuesen pasadas al agente ejecutivo para su cobro varias cédulas personales del anterior ejercicio que existen pendientes de tal requisito.

Día 29 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso el puntual cumplimiento de las circulares y demás superiores disposiciones continuadas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se acordó subvenir en 100 pesetas de los fondos municipales á las familias de las víctimas que perecieron en la capital, víctimas de la explosión, en el Rebellin del Rey D. Jaime, abriéndose además una suscripción para procurarse fondos á igual objeto.

Se enteró al Ayuntamiento de las rebajas acordadas por la Administración de Hacienda en las cuotas de consumos del año último á dos vecinos.

En vista de un oficio del Alcalde de la

ciudad de Palma, interesando de este Ayuntamiento alguna cantidad para amirorar las desgracias de las familias interesadas en la citada explosión, se acordó comunicar á dicho Sr. Alcalde el acuerdo que acaba de tomar esta Corporación sobre el mismo particular.

Se nombró al vecino D. Antonio Oliver Mateu, recaudador interino de las contribuciones territorial é industrial, cuya plaza se halla hoy vacante.

Fué aprobado el padron de la prestación del jornal personal, acordándose fuese expuesto de manifiesto á efectos de reclamación.

Se concedieron permisos para reconstruir dos nuevas fachadas de casa, abonándose á la vez al dueño de una de ellas, la suma de 100 pesetas con motivo de segregarle una porción de solar para ensanche de la vía pública.

Se acordó haber visto con sumo agrado un acuerdo de la Excm. Diputación provincial concediendo á este Ayuntamiento la subvención de 200 pesetas con destino á la reparación de sus caminos vecinales.

Fué aprobado un expediente sobre pago de una parcela expropiada á D. Juan Fornés de número de su casa en la calle de la Sirena.

Se acordó socorrer durante quince días más á la vecina Margarita Garcías Estela.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico en Inca á 7 Diciembre 1895.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bennassar.

Núm. 2748

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha recaída en los autos ejecutivos siguen los consortes Juan Miguel Expósito y María Rullán y Joy contra Miguel Rosselló y Homar se saca á pública subasta por término de veinte días, la mitad indivisa espectante á Miguel Rosselló de la finca siguiente:

Una pieza de tierra con arbolado, situada en el distrito de la villa de Alaró y lugar llamado Son Fuster, de extensión de dos cuartones setenta destres aproximadamente, ó sean cuarenta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas, seis mil cuarenta y nueve diez milésimas, lindante por Norte con tierras de Francisco Amengual, por Sur con camino de establecedores, por Este con las de Jaime Rosselló y por Oeste con torrente denominado de Sollerich, justipreciada toda ella en dos mil quinientas pesetas.

Dicha venta se verifica para con su producto satisfacer á los referidos acreedores la cantidad de trescientas sesenta pesetas cuarenta céntimos, intereses al seis por ciento anual vencidos desde veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y que vencieren y costas y queda señalado para el remate el diez de Enero próximo á las doce de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese, á las cuales se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo y que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Palma nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2749

Hago saber. Que en los autos declarativos de menor cuantía que por ante el presente Juzgado y Escribanía del que refrenda, siguen los consortes vecinos de la villa de Andraitx Antonio Bosch y Valent y Antonia Alemañ y Juan contra

Vicente Alemañy y Colomar, sobre pago de pesetas mediante providencia de esta fecha recaída á solicitud de la parte demandante, tengo acordado que se cite al demandado por segunda vez para que comparezca ante este mismo Juzgado el día veinte y siete del que rigo á las once de su mañana, á fin de absolver ciertas posiciones siendo pertinentes, bajo apercibimiento si no comparece dicho Vicente Alemañy, de ser tenido por confeso en definitiva y en atención á la ausencia en ignorado paradero del mismo demandado tambien tengo acordado que se practique la citación por medio de edictos.

Y para que sirva de citación al referido Vicente Alemañy y Colomar se expide el presente edicto.

Palma nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2750

En virtud del presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden unos autos preparación demanda sigue D.^a Catalina Palmer y Ramis en el concepto que usa contra Bartolomé Más y otro, en lo que tengo acordado se cite á dicho Bartolomé Más, para que el veinte y uno de los corrientes á las diez de su mañana comparezca á este Juzgado al objeto de absolver ciertas posiciones que han sido declaradas pertinentes.

En su consecuencia é ignorándose el paradero de dicho Bartolomé Más se espide para que tenga efecto la citación en oportuno edicto, en Palma á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.^o Rosselló.

Núm. 2751

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de 1.^a instancia de este partido, por providencia de 20 de Agosto de este año dada á pedimento del procurador de Poncio Berga y Oliver de Palma en el incidente sobre su pobreza con citación de D. Antonio Borrás, D.^a Maria Rodon y Rabella, vecina ésta de Barcelona y el Sr. Abogado del Estado, ha acordado el emplazamiento de éstos, para que dentro de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda incidental; y no habiendo sido encontrada la Rodon en su domicilio é ignorándose el que tenga hoy día, expido la presente para que sirva de emplazamiento de la misma, con prevención de que si no comparece á contestar esta demanda incidental, se tramitará ésta sin su intervención; y la firmo en Palma á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Bestard.

Núm. 2752

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos juicio ejecutivo que doña Margarita Catchot y Portella, vecina de esta ciudad sigue contra D. Ramon Orfila y Olives, de ignorado paradero, se dictó á instancia del procurador de aquella don Miguel Alejandro, la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Zaldivar.—Mahon veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—A lo principal, como se pide y en cuanto al otrosí y no obstante hallarse el ejecutado en rebeldía é ignorado paradero, visto el terminante precepto del artículo 1489 de la ley ritual, por exigencia del cual es imprescindible hacer en tal caso, en legal forma y por ende, en el presente, por las circunstancias que concurren, por edictos al ejecutado, por no tener procurador, el requerimiento que ordena, sin excepción alguna, por tratarse de un hecho personal, no ha lugar á la práctica por ahora, de lo que se pide como medio supletorio, y requiérase al ejecutado por medio de edictos que se publicarán tambien en la *Gaceta de Madrid*, por indicarse como necesario y practicándose lo que dispone el 269 para que dentro de seis días presente

en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de la finca embargada. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—Zaldivar.—Ante mí, Juan Allés.

Y siendo lo embargado al referido ejecutado D. Ramon Orfila y Olives una finca rústica situada en el caserío de Torret, distrito de San Luis, término municipal de Mahon, de cabida de unas treinta y tres áreas en poca diferencia, le requiero para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de dicha finca según lo ordenado en la preinserta providencia, á cuyo fin y para que le sirva además de notificación, expido la presente en Mahon á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Allés, Escribano.

Núm. 2753

Cédula de emplazamiento á Bartolomé Albons y Puig.

Por la presente cédula y á virtud de providencia de catorce de los corrientes dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á instancia del procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de Jaime Gayá y Burdils, obrando éste en el concepto de marido y legítimo representante de Inés Barceló y Maymó, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido en dicho Juzgado contra Bartolomé Albons y Puig ausente en Ultramar, sobre nulidad de la escritura de préstamo de veinte Agosto de mil ochocientos ochenta y tres autorizado en Felanitx por el Notario D. Francisco Alcalde y Palou y otorgada por Francisca Ana Maymó y Vicens madre y causante de dicha Inés Barceló á favor del expresado Albons y sobre nulidad tambien de la ejecución despachada á instancia de éste en fuerza de la misma escritura contra los causahabientes de la Maymó; se cita, llama y emplaza al demandado Bartolomé Albons y Puig para que en el término de ochenta días á contar desde la inscripción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezca en los autos para contestar la referida demanda de la cual se la confiere traslado; con prevención de que si no comparece en el plazo indicado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor diez y seis Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Obrador.—V.^o B.^o—Zamora.

Núm. 2754

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 12 de Diciembre de 1895 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial, se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1895 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 16 de Diciembre de 1895.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Valoraciones.
Pesetas

D. Francisco Alzamora Pujol y Margarita Alemañy Alzamora. Una finca en la Manzana 1.^a del Arrabal de Santa Catalina, hoy Ronda de Poniente n.^o 3, consistente en botiga. Linda por la derecha con casa de Jaime Gelabert, izquierda con otra de José Seguí, por el fondo con la calle 2.^a y por la parte superior con la de dicho Gelabert. Valorada en pesetas 850, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

566

D. Juan Femenía Frontera. Una finca sita en el término de esta Ciudad, Zona 4.^a Cuartel 9.^o n.^o 9, El Recó, consistente en una casa y porción de tierra cuya extensión es la de media cuarterada. Linda por N. con tierras de Andrés Castelló mediada acequia, por S. con la de Juan Femenías y Ribas, por E. con camino de Son Español y por O. con tierras de Miguel Femenía y Estela. Valorada en pesetas 1500, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

1000

D.^a Catalina Mandilego Covas. Una finca en la Zona 6.^a Cuartel 6.^o n.^o 26 «Can Charondo», consistente en una casa. Linda con tierras de Antonio Santandreu, camino de Matías Santandreu y por las dos partes restantes con propiedad del mismo Matías Santandreu. Valorada en pesetas 225, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

150

D.^a Antonia Estarellas Quetglas y su marido Francisco Matas Ponce. Una finca en la Zona 3.^a Cuartel 10 n.^o 48, «Son Roca», consistente en una casa. Linda por N. con tierras de Domingo Rosselló, por S. con camino de establecedores, por E. con casa y corral de Margarita Estarellas y por Oeste con casa de Bernardo Sastre. Valorada en pesetas 500, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

322

D.^a Catalina Mandilego Covas. Una casa en la Zona 6.^a Cuartel 6.^o n.^o 26, «Can Charondo». Linda con tierras de Antonio Santandreu, camino de Matías Santandreu y por las dos partes restantes con propiedad del mismo Matías Santandreu. Valorada en pesetas 325, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

216

D. Juan Moranta Comas. Una finca sita en el término de esta Ciudad, Zona 9.^a Cuartel 9.^o «Hort des Cá», calle de Gorch Blau n.^o 7, consistente en botiga y cercado. Linda por la derecha entrando con casa de Cayetano Carbonell, por la izquierda con la de Bartolomé Rosselló y por el fondo con la de Antonio Noguera y otra de Andrés Durán. Valorada en pesetas 1500, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

1000

Las cargas que pesan sobre las expresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Núm. 2755

MAYORIA DE PLAZA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Anuncio.—En el foso y á inmediación del Rebollín de Campelat fué hallado por el Cabo Marcelino Rosales Rosales del Regimiento Regional de Baleares número

uno, un reloj de plata, cuya alhaja se halla depositada en este Juzgado de instrucción sin que se sepa á quien pertenece; lo que se hace público, para que llegando á conocimiento tanto de las familias de los que allí fallecieron, como de las personas que prestaron auxilio á los heridos, y del público en general, pueda en el término de diez días reclamarla, aquella que se crea con derecho y lo justifique debidamente; cuyo período empieza á contar desde el día de su publicación.

Palma doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante Juez Instructor, Gerónimo Saiz.

Núm. 2756

El Comisario de Guerra, Interventor de Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día treinta del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 16 de Diciembre de 1895.—Juan Ribas.

Artículos que se citan

Gallinas, pollos, leche, huevos, vino, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, aceite, carbón.

Núm. 2757

COMISARIA DE GUERRA DE IBIZA INTERVENCION DE UTENSILIOS

Pliego de precios límites que regirán en la subasta que debe celebrarse en la plaza de Ibiza el día 30 del actual, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 4499, para la contratación á precios fijos del servicio de utensilios militares de la misma durante el término de un año y un mes mas si conviniera á la Administración militar.

Artículo, camas.—Cantidad, 559.—Precio de la unidad, 0'87 pesetas.—Importe, 486'33 pesetas.

Artículo, petróleo.—Cantidad, 1170 litros.—Precio de la unidad, 0'90 pesetas.—Importe, 1053 pesetas.

Artículo, carbon.—Cantidad, 38'50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 8'48 pesetas.—Importe, 326'48 pesetas.

Artículo, escobas.—Cantidad, 96.—Precio de la unidad, 0'16 pesetas.—Importe, 15'36 pesetas.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 95 pesetas.

Palma 14 de Diciembre de 1895.—El Comisario de Guerra, Juan Ribas.

Núm. 2758

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

2.^a decena de Diciembre de 1895.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio de la unidad, 39'50 pesetas.—Importe, 237 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'90 pesetas.—Importe, 29'70 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'25 pesetas.—Importe, 187'50 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 8 quintales métricos.—Precio de la unidad, 18 pesetas.—Importe, 144 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, don Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5 pesetas.—Importe 75 pesetas.

Mahon 11 Diciembre de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 2759

INTENDENCIA DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Secretaria

Ministerio de Marina.—Intendencia General.—Contaduría del Depósito del Arsenal de Cavite.

Relación de los individuos de marinería acreedores á las cantidades que al frente de cada uno se expresan, por haber asistido á las faenas de subir y bajar al varadero de este Arsenal al vapor mercante «Bolinao» en el año 1886.

	Gratificaciónes	Pesos
Tercer Contramaestre, Miguel Rodríguez.	4	
Cabo de mar de 2.ª, Marcelino Gomez.	2	
Idem, Nicador Villamil.	2	
Idem, Jose Gondra.	2	
Idem, Roman Carril.	2	
Marineros de 2.ª, José Lago Rodríguez.	1	
Idem, Manuel Rodríguez.	1	
Idem, Tomás Santiago.	1	
Idem, Antonio Alvarez.	1	
Idem, José Vitorro.	1	
Idem, Francisco Dominguez.	1	
Idem, Francisco Martinez.	1	
Idem, Pedro Urquiza.	1	
Idem, José Lorenzo Castellano.	1	
Idem, Santiago Villar.	1	
Idem, Anacleto Guecho.	1	
Idem, Juan Fernández.	1	
Idem, José Fernández.	1	
Idem, Ramón Fernández Cantero.	1	
Idem, Manuel Feraenza.	1	
Idem, José Viñas.	1	
Idem, José Blanco.	0'50	
Idem, Francisco Olazela.	1	
		29'50

Importa esta relación la cantidad de veinte y nueve pesos cincuenta centavos.

Arsenal de Cavite veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José de Pato.—Es copia, Antonio Riaño.—Es copia, Ladislao Lopez Sanchez.—Es copia, José M.ª Díaz.

Núm. 2760

Ministerio de Marina.—Intendencia General.—Contaduría del Depósito del Arsenal de Cavite.

Relación de los individuos de marinería acreedores á las cantidades que al frente de cada uno se expresan por haber asistido á las faenas de subir y bajar al varadero de este Arsenal al vapor mercante «Isabel 1.ª» en el año 1886.

	Gratificaciónes	Pesos
Cabo de mar de 1.ª, José M.ª Pascual.	1	
Idem, Manuel Solloro.	1	
Idem, José Rivero.	0'50	
Idem, Juan Rodríguez.	0'50	
Id. de 2.ª, Jaime Pujol.	1	
Idem, José Mendez.	1	
Idem, José Lanerico.	1	
Idem, Vicente Rivas.	1	
Idem, José Sanchez.	0'50	
Idem, Agustin Aminastegué.	0'50	

	Gratificaciónes	Pesos
Idem, Antonio Suciras.	0'50	
Idem, Avelino Amador.	0'50	
Idem, Avelino Veiga.	0'50	
Idem, Benito Leira.	0'50	
Idem, Nadal Pellicer.	0'50	
Marinero, Antonio Sanchez.	0'50	
Idem, Miguel Muñoz.	0'50	
Idem, Joaquín Viñas.	0'50	
Idem, Juan Oiqueroa.	0'50	
Idem, Pedro Lopez.	0'50	
Idem, José Montenegro.	0'50	
Idem, Eugenio Naugan.	0'50	
Idem, Eulalio San Juan.	0'50	
Idem, Juan Gonzalez.	0'25	
Idem, Juan Osares.	0'25	
Idem, Juan Garrigo.	0'25	
Idem, Juan Sardina.	0'25	
Idem, Manuel Hermida.	0'25	
Idem, Manuel Amado.	0'25	
Idem, Miguel Omaga.	0'25	
Idem, Miguel Llobera.	0'25	
Idem, Manuel Vazquez Manriz.	0'25	
Idem, Manuel Vazquez Lado.	0'25	
Idem, Ramon Calo.	0'25	
Idem, Roque Fernández.	0'25	
Idem, Ramon Trillo.	0'25	
Idem, Ramon Formoso.	0'25	
Idem, Ramon Dominguez.	0'25	
		18'25

Importa esta relación diez y ocho pesos veinte y cinco centavos.

Arsenal de Cavite veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José de Pato.—Es copia, Antonio Riaño.—Es copia, Ladislao Lopez Sanchez.—Es copia, José M.ª Díaz.

Núm. 2761

Ministerio de Marina.—Intendencia General.—Contaduría de Depósito del arsenal de Cavite.

Relación de los individuos de marinería acreedores á las cantidades que al frente de cada uno se indican por haber asistido á las faenas de subir y bajar al varadero de este Arsenal al vapor mercante «Camigum» en el año 1886.

	Gratificaciónes	Pesos
Cabo de mar de 1.ª, José Ricoy.	1	
Idem, Juan José Lauda.	1	
Idem, José Salazar.	0'50	
Idem, Miguel Millan.	0'50	
Idem, Eusebio Marin.	0'50	
Id. de 2.ª, José Lanerica.	1'50	
Idem, Jaime Pujol.	1	
Idem, José Mendez.	1'50	
Idem, Francisco Conde.	0'50	
Idem, Juan Vazquez.	0'50	
Idem, Juan Perez Garcia.	0'50	
Marinero de 2.ª, Ramón Fernandez	0'50	
Idem, Diego Gallardo.	0'50	
Idem, Francisco Freire.	0'50	
Idem, Rafael Fernández.	0'50	
Idem, José Ferreira.	0'50	
Idem, José Alcon.	0'50	
Idem, Antonio Sanchez.	0'50	
Idem, José Viñas.	0'75	
Idem, José Alta Oliveras.	0'50	
Idem, José Prego.	0'50	
Idem, Antonio Reveira.	0'25	
Idem, Manuel García.	0'25	
Idem, Emeterio Máximo,	0'25	
Idem, Pascual Garrigo.	0'25	
Idem, José Montenegro.	0'25	
Idem, Matias Riera.	0'25	
Idem, Martin Saenz.	0'25	
Idem, Vicente Oca.	0'25	
		16'25

Importa esta relación diez y seis pesos veinte y cinco centavos.

Arsenal de Cavite veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José de Pato.—Es copia, Antonio Riaño.—Es copia, Ladislao Lopez Sanchez.—Es copia, José M.ª Díaz.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Dos objetos se propuso la ley de 9 de Febrero último al convertir, durante breve plazo, en precepto obligatorio una medida protectora de nuestra Agricultura, que reclamaba por entonces gran parte del país.

La elevación del derecho arancelario sobre los trigos y sus harinas habría de disminuir la entrada de los extranjeros y aumentar el precio de los nacionales. Diez meses de ensayo han probado la eficacia de aquella disposición respecto del primer propósito, puesto que el trigo importado durante este plazo es sólo la mitad del que entró en igual periodo del año anterior, y las importaciones de harinas han disminuido en tres cuartas partes.

No ha seguido proporción semejante el aumento de los precios, acaso por las existencias anteriores, pero como de una parte el ensayo no se ha completado, pues del corto tiempo de la aplicación del recargo arancelario no se pueden deducir consecuencias sólidas en asunto tan complejo, y como además todas las circunstancias aconsejan la continuación de aquel régimen para que nuestra agricultura logre los beneficios que con tan saludable medida pueden alcanzarse, el Gobierno de V. M., firme en su resuelto propósito de proteger las producciones patrias, ha acordado hacer uso de la previsora autorización que la ley de 9 de Febrero le concedió, á cuyo efecto, el Ministro que suscribe, con aprobación del Consejo, tiene el honor de someter á la de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En Nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En uso de la facultad que otorga al Gobierno la ley de 9 de Febrero último, se proroga hasta un mes después de reanudadas las tareas parlamentarias la exacción del recargo arancelario por aquella establecidos sobre los trigos, sus harinas y los salvados de procedencia extranjera.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 14 Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Octubre último se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Denda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan

á favor de los causantes los 21 créditos n.º 940 á 952, 954 á 956, 958, 959, 712, 731 y 824 de la relación 4.ª adicional á la núm 46 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada de transportes á lomo, que ascienden á 1.926'47 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 297'35 por los intereses devengados; en junto á 2.223'82, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 778 pesos 23 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 778 pesos 23 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Reación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é interes en pesos y centavos.

940 José Alvarez Feijóo.	10'92
941 Bautista VillaPlana Coimbra.	34'67
942 Antonio Cumbre Caballero.	54'95
943 Andrés Cerrato Mur.	8'35
944 Manuel Cerezal Docabo.	13'65
945 Pascual Cervera Peña.	48'86
946 Antonio Jimenez Osuna.	21'08
947 Pascual Herrera Orzáez.	3'51
948 Rafael Lopez Herrero.	24'04
949 Jacinto Marqués Romero.	48'18
950 Felipe Martínez Bobeda.	47'91
951 Joaquín Nadal Manzano.	9'70
952 Gregorio Pompa Robles.	5'50
951 Francisco Roldán Ledesma.	14'96
955 Angel Salgo Alonso.	40'88
956 José Sahagún Miguel.	234'48
958 Vicente Piñol Ferrer.	35'03
959 Vicente Ramón Raga.	5'09
712 José Rodríguez Sanchez.	61'97
731 Juan Rivera Pérez.	23'51
842 José Treviño Sánchez.	30'99

Madrid 7 de Diciembre 1895.—AZCÁRRAGA.

Nota.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central depósito de embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 13 Diciembre)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.